



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 83-2021-ITP/OA**

San Isidro, 25 de junio de 2021

### **VISTOS:**

La Resolución de la Oficina de Administración N° 62-2021-ITP/OA de fecha 19 de mayo de 2021, el Informe Técnico N° 000007-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 18 de junio 2021, el Informe N° 000760-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 18 de junio de 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 62-2021-ITP/OA de fecha 19 de mayo de 2021, se resuelve aprobar la baja entre otros, de diecinueve (19) bienes muebles que tenían la condición de inoperativos y se encontraban en desuso, por un valor neto total de S/.8,033.72 (Ocho mil treinta y tres con 72/100 soles);

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su subnumeral 6.2.4 del numeral 6.2, respecto a la baja de bienes, la entidad debe ejecutar la disposición final de los bienes en un plazo que no debe exceder los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, mediante los siguientes actos de disposición: a) Compraventa mediante subasta; b) Destrucción, c) Donación; d) Donación de bienes calificados como RAEE; e) Permuta; f) Transferencia en retribución de servicio; y, g) Transferencia por dación en pago;

Que, el sub numeral 6.5.1.1 del numeral 6.5 de la citada Directiva, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro y que la resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 - Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, dispone que los actos de disposición "son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad de manera gratuita u onerosa a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer";

Que, el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, en concordancia con el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva formalizándose mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, mediante Carta de fecha 25 de mayo de 2021, la Asociación Traperos de Emaús Andino, solicita la donación de bienes muebles dados de baja, adjuntando la documentación pertinente sobre su representación legal y su acreditación como entidad perceptora de donaciones; asimismo, mediante Carta de fecha 10 de junio de 2021, dicha Asociación sustenta la necesidad de uso de bienes muebles donados para fines sociales, tales como el apoyo de la política social del estado a favor de las personas de extrema pobreza, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 000760-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 18 de junio de 2021, el cual adjunta el Informe Técnico N° 000007-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 18 de junio 2021, señala que recomienda proceder con la transferencia en la modalidad de donación de los diecinueve (19) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción, a favor de la Asociación Traperos de Emaús Andino, determinando que si cumple con los requisitos señalados en el numeral 6.2 y 6.5.1 de la Directiva N° 001- 2015/SBN;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, la Coordinación de Control Patrimonial a fin de continuar con el acto de disposición de los bienes dados de baja a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° 62-2021-ITP/OA, recomienda la transferencia en la modalidad de donación de los diecinueve (19) bienes muebles a favor de la Asociación Traperos de Emaús Andino;

Con las visaciones de las Áreas de Abastecimiento y de Contabilidad;y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el , Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N°001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de diecinueve (19) bienes muebles dados de baja en la Resolución N° 62-2021-ITP/OA, a favor de la Asociación Traperos de Emaús Andino, cuyos detalles y características se indican en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la entrega de los diecinueve (19) bienes muebles, a favor de la Asociación Traperos de Emaús Andino, debiéndose suscribir el acta de entrega – recepción con el donatario de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Traperos de Emaús Andino, al Órgano de Control institucional, al Área de Abastecimiento - Control Patrimonial y Contabilidad, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, mediante el registro en el aplicativo SINABIP Módulo Muebles, en un plazo de diez (10) días de emitida la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa y su Anexo en el portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

**Regístrese y comuníquese.**